

LISTADO DE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS ENTIDADES EXTRANJERAS NO LUCRATIVAS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN SU PAÍS DE ORIGEN, QUE TIENEN AUTORIZADA UNA AGENCIA O SUCURSAL EN GUATEMALA.

(Fundamento legal: Artículos del 1 al 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, artículos 28 al 30 del Código Civil, Artículos 37 al 43 de la Ley del Organismo Judicial, artículos 13, 14, 29, 31, 63 al 77 del Código de Notariado, artículos 27 literales “a” y “m” y 36 literal “b” de la Ley del Organismo Ejecutivo)

REQUISITOS INDISPENSABLES:

- En Subdirección Administrativa se debe presentar solicitud por escrito dirigida al Señor Ministro de Gobernación, donde el Mandatario solicite la autorización de inscripción del cambio de denominación de la entidad extranjera no lucrativa legalmente constituida en su país de origen, que tenga autorizada una agencia o sucursal en Guatemala, acompañando la documentación siguiente:

PRIMER TESTIMONIO Y DUPLICADO DEL ACTA DE PROTOCOLACION (se debe cumplir con los pases de ley o apostillado):

- a) Del mandato, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos como en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.
- b) De los estatutos enmendados o modificados incluyendo el cambio de denominación de la entidad extranjera no lucrativa, debidamente inscritos en el País de origen.
- c) De la certificación o Certificado de Registro, donde conste el nuevo nombre de la entidad extranjera no lucrativa, en su país de origen.
- d) Certificación del punto de acta en donde se tomó la decisión de solicitar la autorización al Ministerio de Gobernación de la inscripción del cambio de denominación de la entidad extranjera no lucrativa.

OBSERVACIONES:

- Posteriormente a la revisión de los documentos presentados por el interesado, este Ministerio emitirá Acuerdo Ministerial, por medio del cual se autoriza la inscripción del cambio de denominación de la entidad extranjera no lucrativa y se ordena realizar:

- La publicación a costa del interesado del Acuerdo por una sola vez en el Diario de Centro América, debiendo presentar un ejemplar del mismo, para finalizar el procedimiento administrativo; y,
- Se proceda a realizar la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

